



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ESTEFANNY ULLOA MARTÍNEZ en representación de su menor hijo SAMUEL DAVID FORERO ULLOA

Demandado: JONATHAN SMITH FORERO BUITRAGO

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00047-00

De conformidad con la solicitud presentada por la demandante MARÍA ESTEFANNY ULLOA MARTÍNEZ, mediante correo electrónico, Secretaría informe por el mismo medio el horario de atención presencial en el Despacho Judicial de conformidad con la actividad presencial regulada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para garantizar la debida prestación el servicio de atención en el Juzgado es de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

No obstante, se le recuerda a la demandante que cualquier solicitud dentro del proceso se debe realizar mediante escrito radicado por medio del canal de comunicación de este Juzgado j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

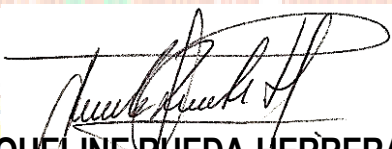
Demandante: ANA MILENA MORALES BENAVIDES en representación de sus hijos DANNA SOFÍA GUTIÉRREZ MORALES y KAROL GUTIÉRREZ MORALES

Demandada: CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ REYES

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00564-00

Atendiendo a que no ha sido allegado al expediente soporte de pago del saldo de la liquidación del crédito aprobada por auto de 24 de marzo de 2022, por secretaría alléguese informe de depósitos judiciales puestos a disposición del presente proceso actualizado.

Cúmplase,


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN DE DESHEREDAMIENTO

Demandante: MAYID ALFONSO CASTILLO ARIAS

Demandados: CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO MELO, ADRIANA MERCEDES CASTILLO MELO, VIVIANA ELEONORA CASTILLO MELO y MAYID ALFONSO CASTILLO MELO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00052 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho pendiente de celebración de audiencia de regulación de honorarios señalada en auto de 13 de abril de los corrientes, el INCIDENTANTE abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ, presenta desistimiento del trámite incidental, por lo tanto, el Despacho presenta las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 316 del Código general del proceso, que reza:

"Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales.

Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y **de los incidentes**, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (subraya y negrilla fuera de texto)

()

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas."

Igualmente, en relación con las costas los artículos 361 y 365 ibídem, señalan:

"Artículo 361. Composición.

Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho.
Las costas serán tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente, de conformidad con lo señalado en los artículos siguientes.

Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

(...)

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

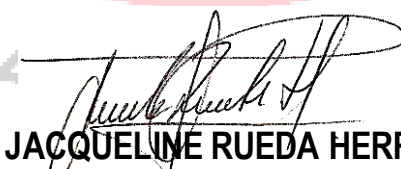
En presente asunto, en relación con el incidente de regulación de honorarios que formuló el apoderado demandante, no se encuentra demostrado en el proceso que las mismas se hubieren causado, ni otra clase de gastos a cargo de las partes, entre otras cosas porque al presentarse el desistimiento del mismo antes de la audiencia programada, no se inició su trámite, se contuvo el impulso de la actuación procesal y la intervención de la parte que se convocaba al mismo, por lo que de conformidad con las normas transcritas, se admitirá el desistimiento presentado y se abstendrá el despacho de condenar en costas.

Por los motivos expuestos, el Despacho RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del trámite incidental propuesto por el doctor ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ formulado como INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

SEGUNDO. ABSTENERSE de condenar en costas.

Notifíquese,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

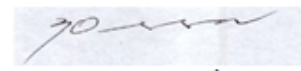
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy_21 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot –
Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: OLGA MUÑOZ CONDE –MATEO STIVEN DELGADO MUÑOZ

Causante: JAVIER DELGADO MEDINA (q.e.p.d.)

Opositora: MYRIAM DELGADO MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00073-00

Atendiendo lo informado por el profesional del Derecho en escrito que antecede, por secretaría oficiase al Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, a fin de que remita **a la mayor brevedad**, con destino a la presente actuación copia de la audiencia de interrogatorio de parte absuelto por **Myriam Delgado Medina** dentro del proceso con radicado 2016-0826 de fecha 16 de mayo de 2018.

Lo anterior, habida cuenta que dentro del presente proceso se tiene señalada fecha para audiencia el próximo 5 de mayo de 2022.

Cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ
Demandado: SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00096-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil – Familia , por auto de fecha 25 de marzo de 2022, quien declara bien denegada la concesión del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia de fecha y procedencia preanotados y condena en costas de la queja a cargo de la recurrente. Por la suma de \$200.000 como agencias en derecho. Liquidense en su oportunidad.

En firme, por secretaría dése cumplimiento a lo ordenado en autos del 5 de octubre de 2021 y 7 de enero de 2022.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ DE OBANDO

Herederos: MYRIAN ÁLVAREZ DE LEÓN, NELLY ÁLVAREZ OLARTE, CARLOS ÁLVAREZ OLARTE y LUIS ALFONSO ÁLVAREZ ORLARTE, ARNULFO ÁLVAREZ ORLARTE

Causante: ARACELY ÁLVAREZ OLARTE (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00202-00

Previo a fijar fecha para audiencia de la que trata el artículo 501 del C.G.P. se requiere al actor para que de la interesada solicitante del trámite sucesoral para que informe bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo el correo electrónico del señor CARLOS ÁLVAREZ OLARTE, que aparece relacionado a folio 120 de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En caso de no tener correo electrónico, efectúe en debida forma la notificación por aviso, allegando la certificación de entrega tanto del citatorio remitido al demandado CARLOS ÁLVAREZ OLARTE como de la entrega efectiva del aviso del que trata el artículo 292 ibídem.

Igualmente, secretaría emplace a los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso y conforme se dispuso en el auto admisorio de la demanda, acreditando la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes en los términos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
La Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
O en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: MARIA EVELIA QUIMBAY OSPINA

Demandado: JORGE ERNESTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00351 00

Para continuar con el trámite del presente asunto, en los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 pm.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos practicados en el presente asunto, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se le recuerda al demandado que a dicha diligencia debe comparecer representado de apoderado judicial.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA GIRARDOT-CUNDINAMARCA</p> <p>Este auto se notificó por Estado No. 34 De hoy_21 de abril de 2022</p> <p> ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ Secretaría Ad-Hoc</p>
--

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSARIO LUNA en calidad de cesionaria de los derechos universales que el corresponden a DIANA CAROLINA MACÍAS MEJÍA

Causante: JULIO CESAR MACÍAS ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00021-00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez que, según lo ordenado en auto de fecha 23 de agosto de 2021 ya fue cumplido, a fin de dar continuidad al trámite que nos ocupa, de conformidad con el artículo 129 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para continuar con el trámite INCIDENTAL para el día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 a.m. y a fin de realizar audiencia relatada en el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el microsítio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial Del Poder Pùblico

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE VISITAS y CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandantes: HERMINDA ROJAS CEDANO y CARLOS JULIO AGUILAR en representación de sus menores nietos LAURA ALEJANDRA PORRAS AGUILAR y CRISTIAN ANDRÉS PORRAS AGUILAR

Demandado: EDWIN ALEJANDRO PORRAS SILVA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00279 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez que se encuentra trabada la litis en debida forma, a fin de dar continuidad al trámite que nos ocupa, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados para llevar a cabo Audiencia Inicial y eventualmente Audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 2:00 p.m. a fin de realizar audiencia relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Requíerese al demandado para que designe a un apoderado judicial que ejerza su representación en el presente asunto, si no lo tuviere y manifestara causa legal que permita designación de apoderado de oficio, informe al Despacho para su designación.

Las partes y sus apoderados deberán informar a sus testigos en caso de ser solicitados en sus escritos para su eventual práctica dentro de la audiencia programada.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy_21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: GLADYS ORTIZ MEJÍA en representación de ADRIANA LORENA MIRANDA ORTIZ

Demandado: GUILLERMO MIRANDA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00296 00

Téngase por incorporada la documental allegada por la parte demandante en atención a lo ordenado en audiencia de 22 de febrero de 2022. La misma se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 2:00 pm.** para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato informando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos propuestos por las partes y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Conforme se advirtió en auto anterior, la actora deberá acreditar sumariamente la necesidad del aumento de la cuota que reclama en relación a ADRIANA LORENA MIRANDA ORTIZ y la vigencia de la necesidad alimentaria de ANDREA ROCÍO MIRANDA ORTIZ y al demandado, su capacidad económica en asumirla, quien deberá aportar los últimos desprendibles de pago tanto de su salario como docente activo como de la pensión que percibe.

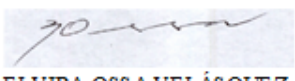
Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA GIRARDOT-CUNDINAMARCA</p> <p>Este auto se notificó por Estado No. <u>34</u> De hoy <u>21</u> de abril de 2022</p> <p> ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ Secretaría Ad-Hoc</p>

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JENNY STEPHANIE MOGOLLÓN JIMÉNEZ

Demandados: La menor PEYTTON ISABELLA MONROY MOGOLLÓN como heredera determinada del causante SNAYDER FERNANDO MONROY MESA (q.e.p.d.), al igual que sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00318-00

Fenecido en silencio el término del emplazamiento, se designa como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del señor SNAYDER FERNANDO MONROY MESA (q.e.p.d.), al abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO para que, en el término de **3 días** a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. teniendo en cuenta que se trata de un cargo de forzosa aceptación y obligatorio cumplimiento, para lo de su competencia, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: KAREN JULIETH PINZÓN GUTIÉRREZ en representación de su menor hija SARA SOFÍA MARTÍNEZ PINZÓN
Demandado: RAÚL ERNESTO MARTÍNEZ ENCISO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00001 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez que se encuentra trabada la litis en debida forma, a fin de dar continuidad al trámite que nos ocupa, de conformidad con el artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados para llevar a cabo Audiencia Inicial y eventualmente Audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 2:00 p.m. a fin de realizar audiencia relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Las partes y sus apoderados deberán informar a sus testigos en caso de ser solicitados en sus escritos para su eventual práctica dentro de la audiencia programada.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO

Causante: CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00041-00

Atendiendo lo solicitado por la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ en el escrito que antecede y en los términos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 1º de junio de 2022, inclusive.

SEGUNDO: Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: DIEGO FERNANDO ÁLZATE SÁNCHEZ
Demandados: DIANA MARCELATOVAR GARCÍA y el menor de edad
JULIÁN FELIPE ÁLZATE TOVAR

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00072 00

El Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,




JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy_21 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD
Demandante: CLARA INÉS LEÓN SANTACRUZ en representación de sus menores nietos MAICOL STIVEN MONCALEANO LEÓN y ZHARICK GALEANO
Demandados: CARLOS ALBERTO MONCALEANO LEÓN y OSCAR ROBERTOGALEANO DÍAZ
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00098 00

El informe técnico de investigación socio-familiar virtual rendido por la Asistente Social del Juzgado el 13 de septiembre de 2021, como lo señalado por el Secretario del Juzgado el 12 de enero de 2022, reiterado en auto de 20 de enero hogaño, póngase en conocimiento de las partes y del Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA notificado en auto de 7 de septiembre de 2021, quien para este asunto vela por los intereses de los menores vinculados.

Secretaría deje constancia en el expediente del envío de las comunicaciones respectivas.

En firme la presente determinación, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
O en el microsítio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ROBERTO NEL HERMOSA CASTRO

Demandada: Los herederos determinados RICARDO FANDIÑO RÍOS, LUZ ESTELA FANDIÑO RÍOS, BLANCA NIDIA FANDIÑO RÍOS, ALBA ENID FANDIÑO RÍOS, FESAR AUGUSTO FANDIÑO RÍOS, FANNY FANDIÑO RÍOS, GABRIEL FANDIÑO RÍOS y SAID FANDIÑO RÍOS en calidad de hermanos de la causante MARTHA LUCIA FANDIÑO RÍOS (q.e.p.d.), así como en contra de sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00111 00

Se tiene por notificados a los demandados BLANCA NIDIA, DORA ALBA, GLORIA STELLA, LUZ FANNY y RICARDO FANDIÑO RÍOS en los términos del artículo 301 del CGP, quienes otorgaron poder a un profesional del derecho para ejercer su representación judicial y dentro del término contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Previo a correr traslado, notifíquese al señor GABRIEL FANDIÑO RÍOS, ya que no se evidencia dentro de la guía de correo aportada que se contenga el aviso judicial de que trata el artículo 292 (Fl.3 Archivo32 exp. Digital) y alléguese copia cotejada del aviso y los documentos que lo acompañan para efectuar la notificación de este demandado.

Se reconoce personería al abogado HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS como apoderado judicial de los demandados mencionados, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

De la contestación y oposición a la demanda realizada por el profesional del derecho en cita, el Despacho le dará el traslado correspondiente una vez se encuentre configurado el contradictorio.

Notifíquese y cúmplase

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy_21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el microsítio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD
Demandante: ALBA LUCIA CAMACHO ROMERO en representación de la menor LINA MICHELLE AROCA CAMACHO
Demandadas: MARÍA INÉS AROCA ALBINO y ISABEL ROMERO ROMERO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00121 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez que se encuentra trabada la litis en debida forma, a fin de dar continuidad al trámite que nos ocupa, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados para llevar a cabo Audiencia Inicial y eventualmente Audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 a.m. a fin de realizar audiencia relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Las partes y sus apoderados deberán informar a sus testigos en caso de ser solicitados en sus escritos para su eventual práctica dentro de la audiencia programada.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy_21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el microsítio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MAGDA LUCIA SÁNCHEZ PRADA

Demandada: MARÍA ELVIA LISCANO en calidad de heredera del causante LUIS ALBERTO SERRANO LISCANO (q.e.p.d.) y sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00216 00

Atendiendo la petición que antecede, se deja sin valor ni efecto alguno la designación realizada por auto de fecha 24 de marzo de 2022, y en su lugar, se designa como curador de los herederos indeterminados del causante ALBERTO SERRANO LISCANO (q.e.p.d.) a la abogada RUTH MARY TAVERA GONZÁLEZ para que, en el término de **3 días** a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. teniendo en cuenta que se trata de un cargo de forzosa aceptación y obligatorio cumplimiento, para lo de su competencia, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NAZLY ADRIANA RODRÍGUEZ en representación de su menor hijo
HOOVER ORDOÑEZ RODRÍGUEZ

Demandado: HOOVER ORDOÑEZ ARCE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00312

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por el Secretario del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy_21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot –
Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



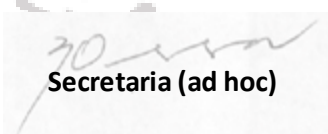
JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESO EJECUTIVO N° 2021-312

AGENCIAS EN DERECHO doc 16	100.000,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA FL-	0,00
ARANCEL JUDICIAL A FOLIO N°.	0,00
RECIBO DE NOTIFICACIÓN EN DOC.	0,00
RECIBO DE NOTIFICACIÓN EN DOC.	0,00
RECIBO DE NOTIFICACION A FOLIO N°.	0,00
PUBLICACION EMPLAZAMIENTO 318 C.P.C.. PRENSA FL.	0,00
POLIZA JUDICIAL N°.	0,00
ADICION POLIZA JUDICIAL C2 FL-	0,00
SOLICITUD DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DOC	0,00
EXPEDICION FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DOC	0,00
ENVIO DE CAUTELAR C2 FL-	0,00
ENVIO DE CAUTELAR C2 FL-	0,00
SOLICITUD DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DOC.	0,00
EXPEDICION FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DOC.	0,00
EXPEDICION CERTIFICADO CATASTRAL FL-	0,00
CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO C2 FL-	0,00
EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO C2 FL-	0,00
PUBLICACIONES REMATE PRENSA FL-	0,00
HONORARIOS SEQUESTRE C2-FL-	0,00
HONORARIOS PERITO AVALUADOR FL-	0,00
TOTAL	100.000,00

Cien mil pesos moneda corriente (100.000 m/cte.)

La presente liquidación se elaboró el día **19 de abril de 2022**


Secretaria (ad hoc)

La anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. se ingresa al Despacho del Señor Juez para su correspondiente aprobación, según el # 1 del citado artículo.


Secretaria (ad hoc)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: GLORIA ELIZABETH RINCÓN

Demandados: KAROL GISELLE ALDANA RINCÓN en calidad de heredera determinada del causante JAIME ORLANDO ALDANA ROJAS (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00315 00

Atendiendo el memorial que antecede, donde el curador designado manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo, se releva y en su lugar se designa como curador de los herederos indeterminados del señor JAIME ORLANDO ALDANA ROJAS (q.e.p.d.), al abogado JANS ARDILA BELTRÁN para que, en el término de **3 días** a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. teniendo en cuenta que se trata de un cargo de forzosa aceptación y obligatorio cumplimiento, para lo de su competencia, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



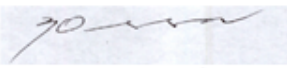
JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy_21 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: CARMEN LUCIA CASTAÑEDA VELLOGIN en
representación de sus menores hijos SARA PASTRANA
CASTAÑEDA y JERÓNIMO PASTRANA CASTAÑEDA
Demandado: JAMES RODDY PASTRANA VIANCHA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00362 00

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado actor, por secretaría dese traslado al demandado para lo pertinente, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

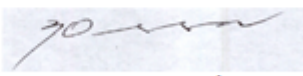
-2-

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy_21 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: CARMEN LUCIA CASTAÑEDA VELLOGIN en
representación de sus menores hijos SARA PASTRANA
CASTAÑEDA y JERÓNIMO PASTRANA CASTAÑEDA
Demandado: JAMES RODDY PASTRANA VIANCHA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00362 00

La comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Paz de Ariporo, agréguese al expediente y póngase en conocimiento a las partes para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ


-2-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: FREDY LÓPEZ DÍAZ

Demandada: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ MORA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00381 00

Fenecido en silencio el traslado conferido en actuación anterior, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la hora de las 9:00am**, a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato a informar igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos propuestos por las partes y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte, que la actora deberá acreditar sumariamente la necesidad de la exoneración de la cuota y al demandado la necesidad de su vigencia, allegando la debida prueba documental.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acción: Violencia Intrafamiliar -Segunda Instancia

Querellante: Ana Rocío Franco Muñoz

Querellado: Luis Hernando Pulido Sánchez

Radicación: 253073184002 2022 00004 00

Atendiendo la petición que antecede, presentada por la querellante de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 286 del C.G.P. se corrige el lapsus calami, incurrido en el fallo dictado dentro del presente asunto de fecha 1º de febrero de 2022, en el sentido de indicar el nombre correcto de la aquella dentro de la parte Resolutiva de dicho proveído; téngase en cuenta para todos los efectos legales del mentado fallo, que el nombre correcto de la querellante es **ANA ROCÍO FRANCO MUÑOZ** y no como quedó escrito.

En lo demás, la mentada providencia, se mantiene incólume.

Notifíquese,


JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

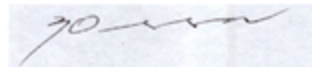
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022


ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUTA ALIMENTARIA
Demandante: JOSÉ BONIFACIO TRUJILLO MONTILLA
Demandada: MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO VILLANUEVA
Radicación: 25307-31-84-002-2022-0004900

Subsanada, ADMÍTASE la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JOSÉ BONIFACIO TRUJILLO MONTILLA en contra de MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO VILLANUEVA.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente de conformidad con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, toda vez que el actor manifiesta bajo la gravedad del juramento, desconocer la dirección electrónica de la demandada.

Córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

Notifíquese,

JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este auto se notificó por Estado

No. 34

De hoy 21 de abril de 2022

ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

Solicitante: SANDRA CAROLINA REINA

Demandado: CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00078-00

La señora SANDRA CAROLINA REINA solicita a este Despacho se declare en amparo de pobreza a fin de presentar demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, aduciendo su incapacidad económica para pagarle honorarios a un profesional y sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la peticionaria para acudir a la jurisdicción de familia, es imperioso garantizar su derecho constitucional de Acceso a la Administración de Justicia sin importar su falta de capacidad económica, motivo por el cual se entiende afirmada dicha condición bajo la gravedad del juramento, siendo del caso acceder a lo peticionado.

En consecuencia, se DESIGNA como curador Ad-Litem al abogado HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 teniendo en cuenta que se trata de un cargo de forzosa aceptación y obligatorio cumplimiento; así mismo, para que en el término de 30 días a partir del recibo de la notificación de su designación presente la demanda respectiva a fin de que se surtan los efectos procesales consagrados en el inciso 6º del artículo 154 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia del Circuito de Girardot - Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora SANDRA CAROLINA REINA.

SEGUNDO. DESIGNESE como curador al profesional del derecho mencionado, para que en el término de 30 días a partir del recibo de la notificación de esta designación, proceda de conformidad con lo señalado en

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

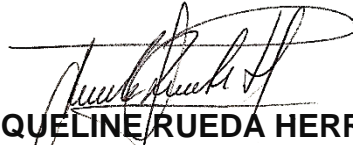
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

O en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

el numeral 7º artículo 48 y el 154 del C.G.P, so pena de las sanciones allí advertidas, según lo expresado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. POSESIONADO el abogado de amparo, presente la respectiva demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO dentro del término de 30 días so pena de incurrir en las sanciones previstas por la Ley.

Notifíquese y cúmplase,



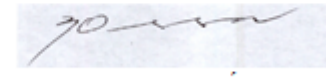
JACQUELINE RUEDA HERRERA

Firma digitalizada de conformidad con el Art. 11 Decreto 491 de 2020.

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este auto se notificó por Estado
No. 34
De hoy_21 de abril de 2022



ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Secretaria Ad-Hoc